

RESOLUCION ACADEMICA No. 000013
(26 de julio de 2023)

“Por el cual se aprueban las asignaturas, intensidad horaria y créditos a cursar en el Programa de Derecho, por parte de los aspirantes profesionales con títulos de abogado obtenidos en el exterior, y con miras a convalidación de acuerdo con los lineamientos y exigencias del Ministerio de Educación nacional y el Acuerdo Superior No. 000008 de Junio 22 de 2023”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico, de conformidad con lo establecido en el Art 69 de la Constitución política; la ley 30 de 1992 y lo establecido en el artículo 3 de su estatuto general es autónoma para determinar cualquier proceso a llevarse a cabo por la misma, para el caso en concreto, la Universidad del Atlántico es autónoma para aprobar las asignaturas, la intensidad horaria y los créditos que deberán cursarse en el Programa de Derecho, por parte de los aspirantes profesionales con títulos obtenidos en el exterior que pretendan convalidar sus títulos a través del Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, “Por medio del cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la resolución No. 20797 de 2017”. es un proceso de exclusiva competencia del Ministerio de Educación Nacional que en su artículo 1, establece entre otras disposiciones la siguiente: *“... el proceso tiene unos requisitos generales aplicables a todos los casos de igual manera tiene requisitos específicos para Maestrías y Doctorados, y requisitos especiales para los programas de pregrado en derecho, educación y para los títulos de pregrado y posgrado del área de la salud...”*

La Universidad del Atlántico por contar con registro calificado en su programa de Derecho, es una de las Universidades llamadas a recibir profesionales del Derecho con títulos en el exterior, que aspiran ser certificados en algunas asignaturas exigidas por el Ministerio de Educación Nacional para convalidar su título de Abogado en el territorio Nacional.

La Universidad del Atlántico, para dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, estableció el procedimiento para la certificación de asignaturas de aspirantes profesionales con títulos en el exterior a convalidación, mediante Acuerdo Superior No. 000008 de junio 22 de 2023.

El Acuerdo Superior No. 000008, en su artículo 7, estipuló que, para los programas académicos de Derecho, contaduría y educación, el Consejo Superior delega en el Consejo Académico la aprobación de las asignaturas, intensidad horaria y créditos a cursar en los procedimientos de certificación de asignaturas con miras a convalidación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

RESOLUCION ACADEMICA No. 000013
 (26 de julio de 2023)

“Por el cual se aprueban las asignaturas, intensidad horaria y créditos a cursar en el Programa de Derecho, por parte de los aspirantes profesionales con títulos de abogado obtenidos en el exterior, y con miras a convalidación de acuerdo con los lineamientos y exigencias del Ministerio de Educación nacional y el Acuerdo Superior No. 000008 de Junio 22 de 2023”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El objeto de la presente resolución es aprobar las asignaturas, la intensidad horaria y los créditos de las asignaturas, que deberá cursar en el Programa de Derecho, los aspirantes profesionales con títulos obtenidos en el exterior, que pretendan convalidar su título ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para el programa de Derecho las asignaturas, la intensidad horaria y los créditos a cursar por parte de los aspirantes profesionales con título de Abogado obtenido en el exterior, que pretendan obtener CERTIFICACIÓN DE ASIGNATURAS, con miras a convalidar su título ante el Ministerio de Educación Nacional, deberán cursar y aprobar en total 22 créditos académicos, repartidos en tres (3) niveles en su estricto orden y con las asignaturas, intensidad horaria y créditos que integran cada uno de dichos niveles; y al finalizar estos niveles deberán cursar cinco (5) preparatorios o seminarios especializados de profundización (SEP), de conformidad a como se explica en el siguiente cuadro:

Nivel 1			
ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA	CRÉDITOS	CÓDIGO
Derecho constitucional colombiano I	2 horas semanales (II semestre)	3	65114
Resolución de conflictos de trabajo y seguridad social	2 horas semanales (VI semestre)	2	65144
Derecho procesal civil I	2 horas semanales (IV semestre)	2	65127
NIVEL 2			
Derecho constitucional colombiano II	2 horas semanales (IV semestre)	2	65124
Derecho procesal civil II	2 horas semanales (V semestre)	2	65135
Derecho administrativo general colombiano	2 horas semanales (V semestre)	4	65133
NIVEL 3			
Derecho administrativo especial colombiano	2 horas semanales (V semestre)	2	65145
Derecho procesal administrativo colombiano	2 horas semanales (VI semestre)	3	65141
Derecho procesal penal	2 horas semanales (V semestre)	2	65143
TOTAL 22 CRÉDITOS			

RESOLUCION ACADEMICA No. 000013
(26 de julio de 2023)

“Por el cual se aprueban las asignaturas, intensidad horaria y créditos a cursar en el Programa de Derecho, por parte de los aspirantes profesionales con títulos de abogado obtenidos en el exterior, y con miras a convalidación de acuerdo con los lineamientos y exigencias del Ministerio de Educación nacional y el Acuerdo Superior No. 000008 de Junio 22 de 2023”

ARTICULO TERCERO: al finalizar los tres (3) niveles, los aspirantes profesionales con título de Abogado obtenido en el exterior, que pretendan obtener CERTIFICACIÓN DE ASIGNATURAS en el programa de Derecho, deberán realizar y aprobar los exámenes Preparatorios y/o Seminarios Especializados de Profundización (SEP) en cada una de las áreas Civil, Público, Penal, Laboral en las mismas condiciones y bajo los mismos requisitos establecidos estatutariamente para los estudiantes del pregrado de Derecho

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

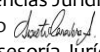
Dado en Puerto Colombia a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023.



ALEJANDRO URIELES GUERRERO
Presidente



JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Proyectó: Cristina Montalvo- Decana Facultad de Ciencias Jurídica.
Revisó: Liseth Cañavera A.- Profesional Especializado 
Vo.Bo.: María Andrea Bocanegra – Jefe Oficina de Asesoría Jurídica